

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2026-00003228

ING. MARÍA BELÉN FIGUEROA GRIJALVA
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República en su Art. 213 dispone que: “Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley...”;

QUE, los numerales 8 y 9 del Art. 10 de la Ley de Mercado de Valores contenida en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros, autorizar el funcionamiento en el mercado de valores, entre otras entidades, de las sociedades administradoras de fondos y fideicomisos; así como la de organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE, el numeral 10 del Art. 18 de la Ley de Mercado de Valores contenida en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que deberán inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores “Las administradoras de fondos de inversión y fideicomisos y sus reglamentos de operación”;

QUE, el artículo 4, numeral 2, Título I, Libro II Mercado de Valores, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, establece que para las sociedades administradoras de fondos y fideicomisos cuyo objeto social único sea la administración de fondos de inversión y la representación de fondos internacionales de inversión, el capital suscrito y pagado en numerario en su totalidad es de CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 400.000,00);

QUE, el Capítulo II establece los parámetros para los fondos de inversión, así como los artículos 4 y 5, Sección I, Capítulo III, del Título XII, Libro II Mercado de Valores, de la Codificación Ibidem, establecen el contenido y la información mínima que debe adjuntarse a la solicitud de funcionamiento e inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de una administradora de fondos y de sus reglamentos de operación; también establece que previo a su autorización debe demostrar que cuenta con la infraestructura física, técnica y de recursos humanos que asegure un buen servicio a sus partícipes y clientes;

QUE, los artículos 26, 27, 28, y 30 Subsección III, Capítulo III, Título XII, Libro II Mercado de Valores, de la citada Codificación de Resoluciones, establecen el contenido mínimo del Manual Orgánico Funcional, del Reglamento Operativo Interno; Manual Orgánico y de Procedimientos del Comité de Inversión, y el Manual de los Sistemas Tecnológicos;

QUE, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Décima Quinta del cantón Quito de 6 de agosto de 2025, se constituyó la compañía PROVENTUS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS FONDOSPROVENTUS S.A. e inscrita en el Registro Mercantil el 02 de octubre de 2025;

QUE, el representante legal de la compañía PROVENTUS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS FONDOSPROVENTUS S.A., solicitó la autorización de funcionamiento para administrar fondos de inversión y representar fondos internacionales de inversión; así como la inscripción de su representada en el Catastro Público del Mercado de Valores, para lo cual remitió la documentación correspondiente;



QUE, Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-AR-2026-084 de 24 de marzo de 2026, emite pronunciamiento favorable, para la autorización de funcionamiento de la compañía PROVENTUS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS FONDOSPROVENTUS S.A.; y, su inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores.

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020 publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; Resolución No. ADM-2022-004 de 12 de enero de 2022; Resolución ADM-2023-048 de 01 de diciembre del 2023; y, Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRAF-2024-0088 de fecha 19 de noviembre de 2024.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el funcionamiento de la compañía PROVENTUS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS FONDOSPROVENTUS S.A., para administrar fondos de inversión y representar fondos internacionales de inversión, en los términos de la Ley de Mercado de Valores contenida en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, y sus normas complementarias, de conformidad con lo establecido en los considerandos séptimo y octavo de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la compañía PROVENTUS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS FONDOSPROVENTUS S.A., y de sus reglamentos de operación: Manual Orgánico Funcional; Reglamento Operativo Interno; Manual Orgánico y de Procedimientos del Comité de Inversión y, el Manual de los Sistemas Tecnológicos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se notifique al representante legal de la compañía PROVENTUS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS FONDOSPROVENTUS S.A., con el contenido de la presente resolución

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía PROVENTUS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS FONDOSPROVENTUS S.A., publique esta resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Tercero, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía PROVENTUS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS FONDOSPROVENTUS S.A., del contenido de la presente resolución y siente la razón respectiva. Una copia certificada de la escritura con la correspondiente marginación, deberá ser remitida a Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, como requisito previo a las inscripciones correspondientes.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores, y Seguros en Quito, **24 de marzo de 2026**.

ING. MARÍA BELÉN FIGUEROA GRIJALVA
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

SA/AB/KCH